

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

CONTRATISTA:	"LA MUELA S.A.S".
NIT No:	804009440-5.
R/L:	DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ.
C.C R/L No:	91.229.000, EXPEDIDA EN BUCARAMANGA.
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO.
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$481.853.235) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
OBJETO:	"SUMINISTRO INTEGRAL DE INSUMOS Y REACTIVOS DESTINADOS AL PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO EN EL LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y ADN VPH, PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD QUE CONFORMAN LA RED DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO".

Entre los suscritos a saber **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.726.848**, expedida en Bucaramanga -Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental N° **0504** del 22 de marzo del 2024, y Acta de Posesión N° **050** del primero (1º) de abril del 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y en tal calidad facultado para desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social quien ejerce delegación, y **FREDDY ALEXANDER GARCIA BATECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.032.171**, expedida en Pamplona -Nte de Stder, en ejercicio de las funciones contractuales delegadas mediante **Resolución No. 215**, de fecha: **01/06/2026**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, "**LA MUELA S.A.S**", con NIT No. **804009440-5**, represento legalmente por el señor: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Número: **91.229.000**, expedida en Bucaramanga -Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que para efectos de éste contrato, su ejecución y liquidación se registrará por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 334 del 2005 y en concordancia con el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2.** Que la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, conforme a la cuantía del presente contrato se adelantó la escogencia del contratista por Contratación Directa. **3.** Que, según invitación a cotizar, se presentaron dos (02) oferentes. **4.** Luego de realizar la respectiva evaluación técnica, jurídica y valores de propuesta económica se declara **HABIL**, la oferta presentada por: "**LA MUELA S.A.S**", con NIT No. **804009440-5**, represento legalmente por el señor:

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Número: **91.229.000**, expedida en Bucaramanga –Santander. **5.** Que tras haber sido cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es decir evaluación técnica, jurídica y revisados los valores presentados dentro de la propuesta económica, es procedente la celebración del presente contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el objeto del presente contrato es: **“SUMINISTRO INTEGRAL DE INSUMOS Y REACTIVOS DESTINADOS AL PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO EN EL LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y ADN VPH, PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD QUE CONFORMAN LA RED DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO”**, cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, los términos de condiciones y la propuesta económica presentada así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT	PRESENT	REFERENCIA	MARCA	VR. UNIT ANTES DE IVA	IVA	VR. UNIT IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
VPH - LABORATORIO									
1	Viales Surepath	1	Caja x 500	491452	BD	\$ 2.774.200	0%	\$ 2.774.200	\$ 2.774.200
2	Cepillos Combi Brush	1	Caja x 500	491462	BD	\$ 2.774.200	19%	\$ 3.301.298	\$ 3.301.298
3	BD Viper System Neutralization Pouch 12 EA	1	Caja x 12	441354	BD	\$ 5.140.800	19%	\$ 6.117.552	\$ 6.117.552
4	Bag Waste Viper LT Pkgd	1	Caja	442968	BD	\$ 1.425.800	19%	\$ 1.696.702	\$ 1.696.702
5	BD ONCLARITY HPV LIQUID BASE CYTOLOGY SPECIMEN (LBC) DILUENT TUBES	1	Caja x 400	442840	BD	\$ 3.654.800	0%	\$ 3.654.800	\$ 3.654.800
6	BD FOX PCR EXTRACTION TUBES	1	Caja x 384	441992	BD	\$ 4.480.400	0%	\$ 4.480.400	\$ 4.480.400
7	BD VIPER PCR EXTRACTION REAGENT TROUGH WITH PIERCING TOOL	1	Caja x 384	442841	BD	\$ 2.994.300	0%	\$ 2.994.300	\$ 2.994.300
8	BD ONCLARITY HPV ASSAY REAGENT PACK	1	1 kit	442946	BD	\$ 5.305.900	19%	\$ 6.314.021	\$ 6.314.021
9	CONTROL SET FOR THE BD ONCLARITY	1	1 kit	441993	BD	\$ 802.000	19%	\$ 954.380	\$ 954.380
10	PIPETE TIPS	1	Caja x 3840	440330	BD	\$ 2.847.600	19%	\$ 3.388.644	\$ 3.388.644
11	JUEGO DE 30 CHUPAS DE SUCCION VIPER LT	1	Caja	443275	BD	\$ 2.175.900	0%	\$ 2.175.900	\$ 2.175.900
12	Viper LT Accessory Kit	1	1 Kit	442967	BD	\$ 4.975.700	0%	\$ 4.975.700	\$ 4.975.700
13	HPV CLICK CARD Genificación.	1	1 Kit	443747	BD	\$ 765.300	0%	\$ 765.300	\$ 765.300
PRUEBAS ESPECIALES									
1	Dispositivo Autotoma (Self-vaginal FLOQSwab® 60 mm)	1	KIT X 100	105-004209-A0	MINDRAY	\$ 1.559.500	19%	\$ 1.855.805	\$ 1.855.805
2	HPV Self Collection 400 EA	1	KIT X 100	105-004209-A0	MINDRAY	\$ 2.751.900	0%	\$ 2.751.900	\$ 2.751.900
PRUEBAS ESPECIALES									
1	FT4	1	KIT X 100	105-004209-A0	MINDRAY	\$ 1.697.200	0%	\$ 1.697.200	\$ 1.697.200
2	T3	1	KIT X 100	105-004210-A0	MINDRAY	\$ 1.697.200	0%	\$ 1.697.200	\$ 1.697.200
3	TSH	1	KIT 2 X 50	105-004239-A0	MINDRAY	\$ 1.697.150	0%	\$ 1.697.150	\$ 1.697.150
4	TPSA	1	KIT 2 X 50	105-004246-A0	MINDRAY	\$ 2.395.950	0%	\$ 2.395.950	\$ 2.395.950
5	HBsAg	1	KIT 2 X 50	105-006069-00	MINDRAY	\$ 1.996.650	0%	\$ 1.996.650	\$ 1.996.650

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

6	HIV	1	KIT 2 X 50	105-006074-00	MINDRAY	\$ 2.595.600	0%	\$ 2.595.600	\$ 2.595.600
7	Anti-TP	1	KIT 2 X 50	105-005688-00	MINDRAY	\$ 2.196.300	0%	\$ 2.196.300	\$ 2.196.300
8	Toxo IgG	1	KIT X 100	105-012527-A0	MINDRAY	\$ 2.795.300	0%	\$ 2.795.300	\$ 2.795.300
9	Rubella IgG	1	KIT X 100	105-012521-A0	MINDRAY	\$ 3.094.800	0%	\$ 3.094.800	\$ 3.094.800
10	CMV IgG	1	KIT X 100	105-012539-A0	MINDRAY	\$ 3.394.300	0%	\$ 3.394.300	\$ 3.394.300
11	HSV-1 IgG	1	KIT X 100	105-012503-A0	MINDRAY	\$ 3.094.800	0%	\$ 3.094.800	\$ 3.094.800
12	HSV-2 IgG	1	KIT X 100	105-012509-A0	MINDRAY	\$ 3.094.800	0%	\$ 3.094.800	\$ 3.094.800
13	Toxo IgM	1	KIT X 100	105-012533-A0	MINDRAY	\$ 2.795.300	0%	\$ 2.795.300	\$ 2.795.300
14	Rubella IgM	1	KIT X 100	105-012515-A0	MINDRAY	\$ 3.094.800	0%	\$ 3.094.800	\$ 3.094.800
15	CMV IgM	1	KIT X 100	105-012545-A0	MINDRAY	\$ 3.394.300	0%	\$ 3.394.300	\$ 3.394.300
16	HSV-1+2 IgM	1	KIT X 100	105-012491-A0	MINDRAY	\$ 3.294.400	0%	\$ 3.294.400	\$ 3.294.400
CALIBRADORES PRUEBAS ESPECIALES									
17	FT4 CALIBRADOR	1	KIT 3*2ml	105-004278-A0	MINDRAY	\$ 693.300	0%	\$ 693.300	\$ 693.300
18	T3 CALIBRADOR	1	KIT 3*2ml	105-004279-A0	MINDRAY	\$ 693.300	0%	\$ 693.300	\$ 693.300
19	TSH CALIBRADOR	1	KIT 3*2ml	105-004281-A0	MINDRAY	\$ 693.300	0%	\$ 693.300	\$ 693.300
20	TPSA CALIBRADOR	1	KIT 3*2ml	105-004281-A0	MINDRAY	\$ 1.154.500	0%	\$ 1.154.500	\$ 1.154.500
21	HBsAg CALIBRADOR	1	KIT 3*2ml	105-006075-00	MINDRAY	\$ 693.300	0%	\$ 693.300	\$ 693.300
22	HIV CALIBRADOR	1	KIT 2*2ml	105-006080-00	MINDRAY	\$ 1.847.700	0%	\$ 1.847.700	\$ 1.847.700
23	Anti-TP CALIBRADOR	1	KIT 2*2ml	105-005922-00	MINDRAY	\$ 392.800	0%	\$ 392.800	\$ 392.800
CONTROLES PRUEBAS ESPECIALES									
24	Thyroid H	1	KIT 3*5ml	105-007380-A0	MINDRAY	\$ 2.078.300	0%	\$ 2.078.300	\$ 2.078.300
25	Thyroid L	1	KIT 3*5ml	105-007379-A0	MINDRAY	\$ 2.078.300	0%	\$ 2.078.300	\$ 2.078.300
26	Tumor marker H	1	KIT 3*5ml	105-007382-A0	MINDRAY	\$ 3.463.400	0%	\$ 3.463.400	\$ 3.463.400
27	Tumor marker L	1	KIT 3*5ml	105-007381-A0	MINDRAY	\$ 4.156.600	0%	\$ 4.156.600	\$ 4.156.600
28	HBsAg Positive Control	1	KIT 6*2ml	105-006082-A0	MINDRAY	\$ 831.600	0%	\$ 831.600	\$ 831.600
29	HBsAg Negative Control	1	KIT 6*2ml	105-006081-A0	MINDRAY	\$ 831.600	0%	\$ 831.600	\$ 831.600
30	HIV Ag/Ab Positive Control	1	KIT 6*2ml	105-006104-A0	MINDRAY	\$ 2.078.300	0%	\$ 2.078.300	\$ 2.078.300
31	HIV Ag/Ab Negative Control	1	KIT 6*2ml	105-006091-A0	MINDRAY	\$ 2.078.300	0%	\$ 2.078.300	\$ 2.078.300
32	Anti-TP Positive Control	1	KIT 6*2ml	105-005948-A0	MINDRAY	\$ 1.523.500	0%	\$ 1.523.500	\$ 1.523.500
33	Anti-TP Negative Control	1	KIT 6*2ml	105-005947-A0	MINDRAY	\$ 1.523.500	0%	\$ 1.523.500	\$ 1.523.500
34	ToRCH IgG Positive Control	1	KIT 6*1ml	105-024835-A0	MINDRAY	\$ 6.926.700	0%	\$ 6.926.700	\$ 6.926.700

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

35	ToRCH IgM Positive Control	1	KIT 6*1ml	105-024843-A0	MINDRAY	\$ 6.926.700	0%	\$ 6.926.700	\$ 6.926.700
36	ToRCH IgG/IgM Negative Control	1	KIT 6*1ml	105-024827-A0	MINDRAY	\$ 1.385.100	0%	\$ 1.385.100	\$ 1.385.100
CONSUMIBLES PRUEBAS ESPECIALES									
37	Substrate	1	KIT 115 ml * 4	105-004274-00	MINDRAY	\$ 2.747.800	19%	\$ 3.269.882	\$ 3.269.882
38	Wash buffer	1	KIT 10 L/tank	105-004552-00	MINDRAY	\$ 485.000	19%	\$ 577.150	\$ 577.150
39	Cuvette	1	KIT 21*2*88=3696 pcs/box	115-035753-00	MINDRAY	\$ 4.654.100	19%	\$ 5.538.379	\$ 5.538.379
40	Diluent	1	KIT 2*30ml	105-004276-00	MINDRAY	\$ 581.500	19%	\$ 691.985	\$ 691.985
41	DETERGENT C	1	KIT 50ml	105-002225-A0	MINDRAY	\$ 49.000	19%	\$ 58.310	\$ 58.310
UROANALISIS AUTOMATIZADO									
42	URINE STRIPS H11-H800	1	X 100 PBAS	3000183	DIRUI	\$ 169.800	0%	\$ 169.800	\$ 169.800
43	CLEANING SOLUTION	1	500 ml	3002395	DIRUI	\$ 615.900	19%	\$ 732.921	\$ 732.921
44	CONTROL NORMAL Tira Reactiva de Orina	1	10 ml	URIC11	DIRUI	\$ 102.300	0%	\$ 102.300	\$ 102.300
45	CONTROL ANORMAL Tira Reactiva de Orina	1	10 ml	URIC12	DIRUI	\$ 102.300	0%	\$ 102.300	\$ 102.300
UROANALISIS SEMI AUTOMATIZADO									
46	URINE STRIPS H11-H500	1	X 100 PBAS	300018	DIRUI	\$ 139.600	0%	\$ 139.600	\$ 139.600
47	CONTROL NORMAL Tira Reactiva de Orina	1	10 ml	URIC11	DIRUI	\$ 102.300	0%	\$ 102.300	\$ 102.300
48	CONTROL ANORMAL Tira Reactiva de Orina	1	10 ml	URIC12	DIRUI	\$ 102.300	0%	\$ 102.300	\$ 102.300
SEDIMENTACIÓN									
49	TARJETA INTELIGENTE PARA HUMASRATE 24PT	1	X 1200 test	15024/12	HUMAN	\$ 1.682.000	19%	\$ 2.001.580	\$ 2.001.580
50	HUMASRATE -CONTROL HEMATOLOGICO CON VALORES ASIGNADOS	1	2 x 2 ml	15024/40	HUMAN	\$ 1.727.400	19%	\$ 2.055.606	\$ 2.055.606
HEMOGLOBINA									
51	HUMANEX A1C VARIANT - REACTIVO (200T)	1	200	16195	HUMAN	\$ 1.924.800	0%	\$ 1.924.800	\$ 1.924.800
52	HUMANEX A1C VARIANT COLUMN (1600T)	1	1600	16190/10	HUMAN	\$ 13.315.000	0%	\$ 13.315.000	\$ 13.315.000
53	HUMANEX A1C VARIANT CONTROL	1	KIT	16199	HUMAN	\$ 560.100	0%	\$ 560.100	\$ 560.100
54	HUMANEX A1C VARIANT CALIBRADOR	1	KIT	16197	HUMAN	\$ 560.100	0%	\$ 560.100	\$ 560.100
PRUEBAS ESPECIALES GETEIN IFA									
55	Cardiac Troponin I Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1001	GETEIN	\$ 768.700	0%	\$ 768.700	\$ 768.700
56	NT-proBNP Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1002	GETEIN	\$ 1.537.400	0%	\$ 1.537.400	\$ 1.537.400
57	D-Dimer Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1006	GETEIN	\$ 812.700	0%	\$ 812.700	\$ 812.700
58	hs-CRP+CRP Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1003	GETEIN	\$ 593.000	0%	\$ 593.000	\$ 593.000
59	PCT Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1007	GETEIN	\$ 1.405.700	0%	\$ 1.405.700	\$ 1.405.700
60	mAlb Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1009	GETEIN	\$ 637.000	0%	\$ 637.000	\$ 637.000
61	HbA1c Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1017	GETEIN	\$ 593.000	0%	\$ 593.000	\$ 593.000
62	25-Orl-VD Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1031	GETEIN	\$ 1.098.200	0%	\$ 1.098.200	\$ 1.098.200
63	HCG-β Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1013	GETEIN	\$ 549.100	0%	\$ 549.100	\$ 549.100
64	AFP Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1050	GETEIN	\$ 702.900	0%	\$ 702.900	\$ 702.900
65	CEA Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1051	GETEIN	\$ 1.021.300	0%	\$ 1.021.300	\$ 1.021.300
66	tPSA Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1053	GETEIN	\$ 988.400	0%	\$ 988.400	\$ 988.400
67	fPSA Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1072	GETEIN	\$ 1.032.300	0%	\$ 1.032.300	\$ 1.032.300
68	CA125 Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1079	GETEIN	\$ 702.900	0%	\$ 702.900	\$ 702.900
69	CA19-9 Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1080	GETEIN	\$ 702.900	0%	\$ 702.900	\$ 702.900
70	CA15-3 Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1081	GETEIN	\$ 702.900	0%	\$ 702.900	\$ 702.900
71	H.Pylori Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1047	GETEIN	\$ 746.800	0%	\$ 746.800	\$ 746.800

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

72	Anti-HCV Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1057	GETEIN	\$ 658.900	0%	\$ 658.900	\$ 658.900
73	Anti-TP treponemica Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1058	GETEIN	\$ 658.900	0%	\$ 658.900	\$ 658.900
74	Anti-HIV Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1059	GETEIN	\$ 658.900	0%	\$ 658.900	\$ 658.900
75	HBsAg Fast Test Kit	1	25Tests/Box	IF1064	GETEIN	\$ 702.900	0%	\$ 702.900	\$ 702.900
76	D-Dimer Control	1	3level*2set*1ml	QC006	GETEIN	\$ 1.098.200	0%	\$ 1.098.200	\$ 1.098.200
77	NT-proBNP Control	1	3level*2set*1ml	QC007	GETEIN	\$ 1.098.200	0%	\$ 1.098.200	\$ 1.098.200
78	mAlb Control	1	3level*2set*1ml	QC011	GETEIN	\$ 1.098.200	0%	\$ 1.098.200	\$ 1.098.200
79	HCG+β Control	1	3level*2set*1ml	QC013	GETEIN	\$ 1.098.200	0%	\$ 1.098.200	\$ 1.098.200
80	HbA1c Control	1	3level*2set*1ml	QC014	GETEIN	\$ 1.098.200	0%	\$ 1.098.200	\$ 1.098.200
81	CK-MB/cTnl Control	1	3level*2set*1ml	QC017	GETEIN	\$ 1.098.200	0%	\$ 1.098.200	\$ 1.098.200
82	TSH Control	1	3level*2set*1ml	QC018	GETEIN	\$ 1.317.800	0%	\$ 1.317.800	\$ 1.317.800
83	T4 Fast Test Kit	1	25Tests/Box		GETEIN	\$ 1.032.300	0%	\$ 1.032.300	\$ 1.032.300

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO: Además de las que por Ley o por manual de contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo se establezcan, estará obligado a: **A) DE**

CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1. El contratista constituirá oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato. 2. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el presente estudio, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo. 3. Asistir a todas las reuniones que convoque el/la supervisor(a) del contrato y atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el mismo. 4. Entregar a el /la supervisor(a) del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago. 5. Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. **B) DE CARÁCTER TÉCNICO:** • El contratista entregará la totalidad del Material o insumo de laboratorio Clínico en el almacén de la sede central según la solicitud, para su recepción técnica y una vez verificada se realizará la entrega a cada Hospital o Centro de Salud de acuerdo a la necesidad. • El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del medicamento y/ material de laboratorio clínico. • El Material de laboratorio Clínico suministrado debe contener las características y descripciones precisas de lo que el contrato está requiriendo. • El contratista deberá hacer llegar: ficha técnica, Hoja de Seguridad, Insertos, Registro Invima, hoja de verificación del reactivo. • Los insumos o Material de laboratorio Clínico deberán contar como mínimo y sin excepción con dos (2) años para su vencimiento. • El contratista deberá realizar cambio del Material o insumo de laboratorio Clínico que entregue con fecha menor a un año de vencimiento según laboratorio de fabricación. el contratista se obliga a recoger el Material de laboratorio Clínico objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la ESE, en el punto donde fueron entregados. • El Material de laboratorio Clínico suministrado deben contener las características solicitadas y estar en perfectas condiciones. • El contratista está obligado a realizar las devoluciones del Material de laboratorio Clínico cuando estos no cumplan con la calidad y con las características precisas y específicas solicitadas. • En caso de que el Material de laboratorio Clínico sean devueltos por cualquier situación el contratista se obliga a entregar el producto nuevamente en el menor tiempo posible. • El proveedor deberá certificar su experiencia y suministro de los insumos solicitados y presentar el registro del órgano de

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

control que lo autoriza como proveedor de estos productos. • El contratista se compromete a recibir y reponer el Material de laboratorio Clínico que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la ESE o por las entidades de salud correspondiente dentro de los (15) QUINCE días siguiente a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. • Deberá cumplir con la obligación contractual de afiliarse y estar al día con los sistemas de Salud y pensiones y aportes de ley, en cumplimiento de lo establecido en el art 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley de 828 de 2003. • Los productos, bienes o servicios ofrecidos por el contratista no deben superar los precios contenidos en el plan de compras de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, aprobado para el año 2026. • Para que la ESE Moreno y Clavijo proceda a realizar el pago, el proveedor deberá allegar las certificaciones realizadas a satisfacción por la subgerente en salud. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, se obliga a: **1.** pagar el precio acordado en este contrato una vez se haya cumplido el objeto del contrato y tramite de la cuenta en la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que no alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisión periódica de los servicios siempre y cuando sea por causas imputables a la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, los cuales estarán sujetos a lo regido por el derecho privado, para verificar que ello cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y EJECUCIÓN:** **PLAZO:** El plazo de ejecución será de: cuatro (04) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, y/o hasta agotar recursos. **EJECUCIÓN:** Almacén de la Sede Central de la E.S.E. Departamental de primer nivel Moreno y Clavijo ubicado en el municipio de Tame. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente proceso se estimó en la suma de: **CIENTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$481.853.235) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, pagará el valor del contrato pagará mediante actas parciales entregadas por el contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo a la imputación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

presupuestal(es): 2.4.5.01.033259097 UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TÉCNICOS, 2.4.5.01.033479098 MATERIAL PLASTICO N.C.P., 2.4.5.01.033544204 TIRAS, REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO, 2.4.5.01.033549999 PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P., 2.4.5.01.033699099 ARTÍCULOS N.C.P. DE MATERIAL PLÁSTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO, 2.4.5.01.033719502 UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TÉCNICOS, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000652, expedido en la fecha: 05/06/2026. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de la **E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, GARANTÍA ÚNICA** para que el contrato pueda ejecutarse, allegando póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avalará: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **B) CALIDAD DEL BIEN:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **C) RRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%). Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO. Igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si llegare a suceder el evento de

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO** y serán tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la **ENTIDAD** sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO** ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos de la Ley 100/93, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato hace constar que el **CONTRATISTA** como persona respetuosa de las normas vigentes, conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento ilícito y la Financiación del Terrorismo; que es de su conocimiento que **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO:** mantiene una Política de Prevención y Control del Lavado de Activos, y cuentan con un Manual de Procedimientos de Prevención y Control del Lavado de Activos, documentos que son de conocimiento del **CONTRATISTA**, a los cuales se acoge; que dichas políticas, controles y procedimientos han sido adoptados dentro de un concepto corporativo de administración del riesgo y se constituyen en directrices que buscan cumplir con la debida diligencia en materia preventiva e incluye especialmente medidas de conocimiento a los proveedores y la cooperación con las autoridades nacionales e internacionales. **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO:** en virtud de la autorización que con la firma de este contrato le otorga **EL CONTRATISTA** podrá cruzar en cualquier momento la información de éste con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO:** procederá a

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos y las normas vigentes y podrán dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** acepta desde ya la facultad de **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO:** de dar por terminado el presente contrato de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando quiera que **EL CONTRATISTA**, sus socios por algún motivo, o cualquier persona natural o jurídica con la cual **CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Subgerente en Salud de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, quien tendrá las siguientes funciones en general aplicables en cada caso en particular de acuerdo a la clase de contrato, a los bienes a adquirir o a las actividades a desarrollar: **1.** Constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Suscribir el acta de iniciación, actas parciales y el acta final cuando sean necesarios según el caso. **3.** Vigilar el cumplimiento del contrato, sus plazos y especificaciones y la vigencia de los amparos de la garantía única. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones previstas en el contrato, la oferta, catálogos, pliegos de condiciones o términos de referencia, así como también, cuando sea el caso, conocer sobre los planos, las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental que se requieran para la ejecución del contrato, y las demás que sean inherentes o propias de la naturaleza de los bienes o servicios contratados. **5.** Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para la ejecución del contrato, cuando sea el caso. **6.** Avisar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo o la dependencia que haga sus veces, sobre cualquier hecho que pueda generar atraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **7.** Colaborar con el contratista para resolver las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto; suministrarle la información que solicite, y en términos generales, propender para que las medidas y acciones adoptadas sean beneficiosas para la correcta ejecución del contrato. **8.** Coordinar las actividades a que haya lugar para que éste cumpla a su vez con las obligaciones que le corresponden como contratante. **9.** Rendir informes periódicos, de conformidad con el contrato, al ordenador del gasto, sobre el desarrollo de la ejecución del mismo e igualmente, a la terminación del contrato, presentar un informe final sobre la ejecución del contrato y expedir, si es procedente, la certificación de cumplimiento del objeto pactado, documentos que se deben remitir de manera oportuna a la Oficina Asesora Jurídica. **10.** Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en Relación con la ejecución del contrato y conservarlos en un archivo

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

ordenado cronológicamente con la correspondencia que se produzca. **11.** Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente de acuerdo con lo pactado en el contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento requerida para los desembolsos. **12.** Enviar copia de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, con el fin de que hagan parte del archivo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Estudio de Conveniencia, propuesta, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno Y Clavijo está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previstos para la ejecución

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0040 DE 2026

del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

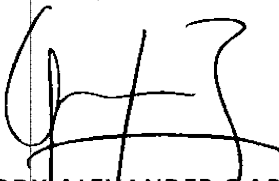
PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno Y Clavijo, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencidos los plazos anteriormente señalados no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable. Para liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, si es del caso las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, su respectivo registro presupuestal del compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Para constancia se firma en Tame, el día jueves, dieciocho (18) del mes de junio de 2026.



FREDDY ALEXANDER GARCIA BATECA
Delegatario:
Res No. **215**, del **01/06/2026**.



DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ. R/L:
"LA MUELA S.A.S".
Contratista.

REVISÓ: Mayra Alejandra Garavito Castañeda. - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
PROYECTÓ: César Mario Núñez Pedraza - Profesional de Apoyo a oficina Asesora Jurídica.

